

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, anexando solicitud de la parte demandante donde requiere se le oficie a las entidades bancarias que no se han pronunciado frente al decreto de medidas cautelares.

Supía, 13 de marzo de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SUPIA-CALDAS
Sustanciación N°057

Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A NIT.860.002.964.-4
Demandado: GLORIA MARGOTH GIRALDO C.C33.990.803
Radicación: 17777408900120210029200

Atendiendo la solicitud que eleva la parte demandante, se ACCEDERÁ parcialmente a la misma, toda vez que algunas de las entidades financieras que solicita sean requeridas ya dieron respuesta. De las entidades financieras faltantes se procederá a realizar el respectivo requerimiento, siendo estas: BANCO BBVA – BANCO DE OCCIDENTE – BANCO POPULAR – BANCO DAVIVIENDA – BANCO CAJA SOCIAL – BANCOOMEVA – BANCO FINANDINA – BANCAMIA – MI BANCO – BANCO GNB SUDAMERIS – BANCO W.

De igual forma, se le recuerda al apoderado que, bajo el principio de la carga dinámica de la prueba, y al ser la parte interesada, tiene todos los medios necesarios para hacer llegar a la entidad dicha comunicación y contribuir a la consolidación de la cautela.

“

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio N° 2930
Octubre 14/2021

Señores

BANCO BBVA – BANCO DE OCCIDENTE – BANCO POPULAR – BANCO DAVIVIENDA – BANCO CAJA SOCIAL – BANCOOMEVA – BANCO FINANDINA – BANCAMIA – MI BANCO – BANCO GNB SUDAMERIS – BANCO W

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A NIT.860.002.964.-4
Demandado: GLORIA MARGOTH GIRALDO C.C33.990.803
Radicación: 17777408900120210029200

Asunto: Comunicación embargo dineros depositados en cuentas

Para que se sirva proceder de conformidad, le comunico que en el proceso de la referencia, se profirió auto del 8 de septiembre de 2021, donde se ordena:

“Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**
RESUELVE:

DECRETAR en el presente proceso la siguiente medida cautelar:

EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título, que posea o llegare a poseer la demandada en los establecimientos financieros: ...

Límite de la medida: \$28.000.000,00

Comuníquese la medida de embargo a las correspondientes entidades, como dispone el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se constituya certificado de depósito y sea puesto a disposición del juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Riosucio, Caldas, número 177772042001, dentro de los tres (3) días siguientes.

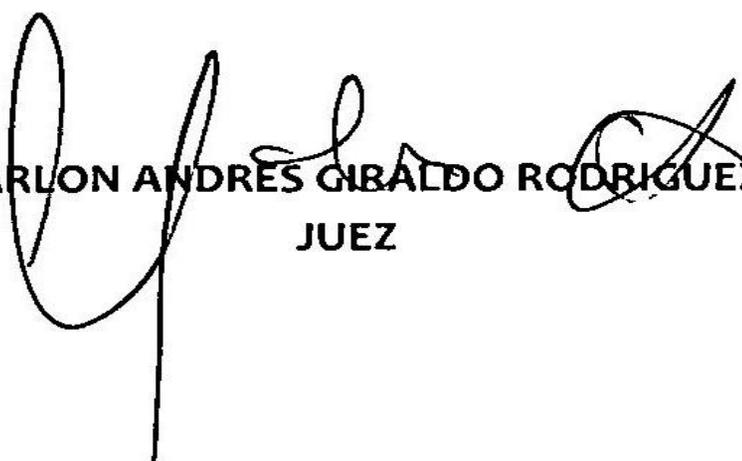
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE: MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ. Juez” (firmado).

Atento saludo,

(Original Firmado)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

Se REQUIERE para que aporten la debida contestación al oficio antes transcrito, habida cuenta que a la fecha no se ha dado respuesta al requerimiento realizado

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°044 del 15 de Marzo de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1449d427525b08c1034bd0d6302ad3436beb9c4eaa0f824b74c0338cd64eeb51**

Documento generado en 14/03/2024 02:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>